

## ACUERDO MINISTERIAL NO. 031

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)*”;
- Que,** el artículo 7 Código Orgánico Administrativo, señala: “*Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, señala lo siguiente: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes*”;



- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería; en el cual se establecen las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura y Ganadería, Subsecretario/a de Comercialización Agropecuaria, Coordinador/ a General de Asesoría Jurídica, Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica, Director/a de Administración del Talento Humano.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno García, se nombró a Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería.
- Que,** mediante Decreto Supremo No. 156, publicado en el Registro Oficial No. 493 de 13 de febrero de 1974, se crea la Empresa Nacional de Almacenamiento y Comercialización de Productos Agropecuarios, adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería, con carácter de entidad pública, con personería jurídica.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 967, de 26 de diciembre de 1997, publicado en el Registro Oficial No. 223 de 26 de diciembre de 1997, se dispuso la supresión de la Empresa Nacional de Almacenamiento y Comercialización de Productos Agropecuarios y Agroindustriales, ENAC.
- Que,** mediante Decreto Supremo No. 1683, publicado en el Registro Oficial No. 397 de 09 de agosto de 1977, se crea la Empresa Nacional de Productos Vitales, ENPROVIT.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 197, de 15 de octubre de 1998, se dispuso la supresión de la Empresa Nacional de Productos Vitales, ENPROVIT.
- Que,** mediante memorando No. MAG-SCA-2018-0225-M de 19 de noviembre de 2018, suscrito por el ingeniero Adriano Santiago Ubilla Romero, Subsecretario de Comercialización Agropecuaria, solicitó emitir directrices sobre la viabilidad de liquidar las empresas ENAC y ENPROVIT, de conformidad al mencionado documento.
- Que,** mediante memorando No. MAG-CGAF-2019-0278-M de 15 de enero de 2019, suscrito por la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, reiteró el compromiso de apoyar en el desarrollo de las acciones a realizar para liquidar definitivamente las empresas ENAC y ENPROVIT.
- Que,** mediante memorando No. MAG-CGAF-2019-0455-M de 22 de enero de 2019, suscrito por la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, emitir el instrumento legal para que se conforme la comisión o mesa de trabajo, a fin de

proceder con el Plan de liquidación autorizado por la máxima autoridad de esta Cartera de Estado y de esta manera liquidar definitivamente las empresas antes referidas.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- CONFORMACIÓN.-** Nombrar una comisión de trabajo para el proceso de liquidación de las empresas ENAC y ENPROVIT, con la participación de:

- a) Un delegado de la Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria
- b) Un delegado de la Coordinación General de Asesoría Jurídica
- c) Un delegado de la Coordinación General Administrativa Financiera
- d) Un delegado de la Dirección de Administración del Talento Humano
- e) Un delegado de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica
- f) Un asesor del Despacho Ministerial.

**ARTÍCULO 2.- ATRIBUCIONES.-** La Comisión para el proceso de liquidación de las empresas ENAC y ENPROVIT, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elegir a los liquidadores de acuerdo al perfil profesional más adecuado.
- b) Emitir directrices para los liquidadores.
- c) Apoyar y agilizar los trámites necesarios según el área de su competencia, para el proceso de liquidación.
- d) Recibir mensualmente por parte de los liquidadores, los informes del proceso de liquidación.
- e) Remitir avances sobre el proceso de liquidación al señor Ministro.

**ARTÍCULO 3.- CONTRATACIONES.-** Para el proceso de liquidación de las empresas ENAC y ENPROVIT, se contratará mediante prestación de servicios profesionales durante 18 meses a:

- a) Dos liquidadores, ambos servidores públicos 10.

- b) Dos profesionales financieros y dos profesionales jurídicos, todos servidores públicos 5  
c) Dos profesionales financieros y dos profesionales jurídicos, todos servidores públicos 3

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**Única:** La o los delegados, actuarán en la Comisión dentro de las atribuciones y responsabilidad del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería y la demás normativa legal vigente para la correcta ejecución del proceso de liquidación de las empresas ENAC y ENPROVIT.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga el Acuerdo Ministerial No. 600 de 25 de noviembre de 2014.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 21 FEB. 2019

  
XAVIER LAZO GUERRERO  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

